

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2516

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

FERROCARRILES

Visto el expediente incoado en este Gobierno civil, sobre imposición a la Compañía de ferrocarriles del Norte, de una multa de 250 pesetas, propuesta por la Jefatura de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, por el descarrilamiento ocurrido en la Estación de Coca, del tren núm. 1011, el día 12 de Marzo último.

Resultando: Que como consecuencia del expediente instruido por el Sr. Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, con motivo del descarrilamiento del tren número 1011, ocurrido en la Estación de Coca el día 12 de Marzo del año actual; se propuso por dicho Sr. Ingeniero Jefe en comunicación fecha 21 de junio, se impusiera a la Compañía del Norte la multa de 250 pesetas por considerarla responsable ante la Administración de las faltas cometidas por

sus empleados en el accidente de que se trata.

Resultando: Que por decreto marginal de 5 de Julio, cumplido el mismo día, se trasladó por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, al Director Jerente de la Compañía la comunicación de la primera División, causa de la formación de este expediente, según dispone la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre disposiciones para abreviar los trámites de estos expedientes.

Resultando: Que en 6 de Agosto siguiente, el Director de la Compañía, contestando al anterior traslado, manifiesta; que la causa que indicó en su comunicación al ya referido Centro (reacción algo brusca del material del tren) fué la determinante del accidente en cuestión, añadiendo que la ligera falta de paralelismo en las placas de Guarda del vagón K. 230 (consecuencia sin duda del pequeño alabeamiento de uno de los largueros de madera del bastidor) no pudo nunca dar lugar al descarrilamiento, desde el momento en que las pestañas de las ruedas correspondientes, no tenían ningún desgaste anormal, encontrándose perfectamente dentro de los límites tolerados por las vigentes disposiciones; por lo cual juzga el accidente como un hecho puramente fortuito, del cual no se derivaron perturbaciones en el servicio y por lo tanto interesaba de este Gobierno civil dejase sin efecto la multa propuesta por la primera División.

Resultando: Que con fecha 10 del propio mes se trasladó al señor Ingeniero Jefe de la primera División la anterior comunicación de la Compañía para que en su vista informase acerca de las razones aducidas por la misma en su descargo.

Resultando: Que en 4 de Sep-

tiembre próximo pasado, el Sr. Ingeniero Jefe de la primera División informa; que en su comunicación, proponiendo la multa, fecha 21 de Julio último, decía no resulta aplicable de ningún modo la reacción a que atribuye la Compañía el descarrilamiento, que de ningún modo debía haberse producido, y por lo tanto menos admisible es que se hubiera producido el accidente por una reacción algo brusca como ahora dice la Compañía; manifestando además que la falta de paralelismo de los ejes, consecuencia de la de las placas de guarda del Vagón K. 230, que reconoce la Compañía en su informe determinó el acuchillamiento de las pestañas de la rueda, y por lo tanto, ni puede aceptarse que aquella falta se hubiera determinado de momento, ni cabe duda que fué la causa inmediata del descarrilamiento de que se trata; siendo evidente que existió una deficiencia en la vigilancia del material, como así lo corroboraron los informes emitidos por el Ayudante y el Interventor, encargados de la línea, en los cuales manifiestan que el vagón descarrilado V. 2732 tenía rota una caja de grasa del eje delantero con señales de ser antigua la rotura y además iba suelta la manguita, causas todas ellas que le hacen insistir en su propuesta de multa.

Resultando: Que en 11 de dichos meses se pasó el expediente a informe de la Comisión provincial, la cual lo emite con fecha 15 siguiente de acuerdo con lo que el Sr. Ingeniero Jefe de la primera División manifiesta en su informe.

Considerando: Que todas las disposiciones vigentes sobre la materia, son conformes en hacer responsables a las Compañías de ferrocarriles, de las faltas y descuidos cometidos por sus empleados, según

jurisprudencia sentada en la Real orden de 6 de Mayo de 1892, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y según se recordó en la Real orden de 31 de Octubre de 1901.

Visto el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Noviembre de 1891, el 29 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, este Gobierno civil ha resuelto, hallándose conforme con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de la primera División, así como también con el dictamen emitido por la Comisión provincial, imponer a la Compañía de ferrocarriles del Norte, la multa de 250 pesetas, por el descarrilamiento que ha dado lugar a la formación de este expediente, la cual deberá hacer efectiva en este Gobierno civil, en el papel de pagos correspondientes en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se la notifique esta resolución, pudiendo dentro de este plazo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno civil y previo el depósito a mi disposición del importe de la expresada multa.

Segovia, 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno y Morales

2515

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Solicitada por D. Galo Alonso y Hontoria, vecino de Aranda de Duero, la concesión de una línea de alta tensión con destino al suministro de energía eléctrica para alumbrado del pueblo de Prádena, que

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Noviembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Alienados.—Urueñas y Santo Tomé del Puerto.—Dada cuenta de los certificados del resultado de la observación de los alienados María Sanz de Frutos, natural de Urueñas, y Francisco Sanz López, de Santo Tomé del Puerto; la Comisión acuerda remitir las certificaciones facultativas dejando copias de las mismas unidas a los respectivos expedientes, a Gregoria de Frutos, madre de la María y vecina de Urueñas, y a Joaquín Sanz, padre de Francisco, y vecino de Santo Tomé del Puerto, a fin de que con toda urgencia las presenten en el Juzgado para la resolución de los expedientes que debe hallarse instruyendo, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Agricultura.—Murcia.—Dada cuenta de una carta de la Sr.ª Viuda e hijos de G. Baleriola, en la que ofrecen plantas de morera, rogando se les adquiera alguna cantidad de éstas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Huérfanos.—Fuentidueña.—Solicitado por Servando González Zamorano, viudo y natural de Fuentidueña, que sea admitida en la Sección de huérfanos del Establecimiento provincial de Beneficencia, una hija suya, llamada Raimunda Sancho González, de 8 años de edad, y existiendo en la actualidad mayor número de acogidos en el Establecimiento indicado que el que permite el Reglamento del mismo; la Comisión acuerda inscribir a dicha Raimunda en el turno de huérfanos, con el número 8 para que ingrese cuando la corresponda.

Zonas neutrales.—Zaragoza.—Dada lectura de la atenta carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza, en la que ruega que habiéndose de tratar en las Cortes del asunto de creación de Zonas neutrales, se interese de los representantes en Cortes por esta provincia que en unión de los de otras, defiendan el asunto, oponiéndose al establecimiento de dichas zonas, por ser perjudiciales para el comercio y la agricultura de parte de España, la Comisión acuerda interesarle así de los representantes en Cortes por esta provincia y participarlo al Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza.

Indeterminado.—Contabilidad.—Ca-

pital.—Presentada por el Cabildo de esta S. I. Catedral una cuenta importante 69'50 pesetas por los gastos ocasionados con motivo del día de novena acordada celebrar en honor de los Santos Segovianos; la Comisión acuerda quedar enterada, y que su importe sea satisfecho con cargo al presupuesto provincial.

Escuelas Normales.—Capital.—Presentada por los Sres. Profesores de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, una nota de los muebles que consideran necesarios para la instalación de dicha Escuela; la Comisión acuerda adquirir el mobiliario que consta en acta, se facilite a esta Comisión nota de los objetos que se consideran necesarios, para la clase de la asignatura de Química y Física.

Etiqueta.—Madrid.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en Madrid, manifestando que el 13 del actual comenzará la solemne novena que dedican a la Patrona de la Fuencisla, a la que invita a los Sres. Diputados provinciales y muy especialmente a la gran salve y función principal que se celebrará el 20 del mismo; la Comisión acuerda nombrar a D. Dámaso Gil Muncio, Diputado provincial, para que represente a la Corporación provincial a los indicados cultos.

Alienados.—Labajos.—La Comisión acuerda remitir al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, copia de la certificación del resultado de la observación de Celestino Agaña y Agaña, de Labajos, y reproducir el acuerdo de 19 de Diciembre de 1911 referente al mismo.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Maestro sastre del Establecimiento provincial de Beneficencia se haga con la mayor economía, un capote de invierno al Ordenanza de esta Corporación, Faustino Velasco, por encontrarse en mal uso el que tiene en la actualidad.

Escuelas Normales.—Capital.—La Comisión acuerda designar al Vocal de la misma D. Gabino Herrero Gil, para que se aviste con el Sr. Alcalde de esta Capital con el fin de saber si podrían cederse a la Diputación parte del edificio y terreno del grupo escolar de la plazuela de los Huertos, para en su día llevar este antecedente a la Diputación, a la que se dará cuenta en las próximas sesiones del proyecto de instalar definitivamente la Escuela Normal de Maestros en el edificio y terreno indicados.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión, al objeto de cumplir las disposiciones establecidas en el acto de la sesión celebrada por el Club Segoviano de La Habana en 17 de Octubre último, y a que se refiere el acuerdo adoptado en 6 del actual acuerda dar cuenta de este asunto a la Excm. Diputación en las próximas sesiones.

Caminos vecinales.—Capital.—Transcurrido el plazo de diez días por el que fué anunciado en el BOLETÍN

OFICIAL número 127, la exposición de los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de acopios para conservación de los caminos vecinales construídos por la Excm. Diputación, sin que se haya presentado reclamación alguna; la Comisión acuerda anunciar por un plazo de diez días conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, las subastas de los indicados acopios y señalar el día 27 del actual, a las diez, once y doce respectivamente para las subastas de los partidos de Segovia, Sepúlveda y Riaza y el 29 a las diez y once para los de los de Cuéllar y Santa María de Nieva, remitiéndose al efecto el oportuno anuncio al Sr. Gobernador civil para su inserción en aquel periódico oficial y conocimiento del público.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 9 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Noviembre de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Madriguera, 1913; Labajos, 1914; Puebla de Pedraza, 1914; Navares de Ayuso, 1913 y 1914; Membibre, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914.

Derechos pasivos.—Nava de la Asunción.—Examinado el expediente instruído a instancia de José de Pablos, en solicitud de que se le conceda la pensión de jubilación como Capataz de Carreteras provinciales, y resultando que en el mismo concurren las condiciones reglamentarias; la Comisión de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales acuerda informar a la Excm. Diputación provincial que procede conceder al recurrente la pensión anual de 500 pesetas.

Aguas.—Santa María de Nieva.—Remitido de nuevo por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de orden del Sr. Gobernador, a informe de esta Comisión, el expediente instruído para conducción de aguas potables para el abastecimiento de dicha villa, a fin de que se sirva manifestar su opinión respecto a la propuesta de tarifa máxima de dicho aprovechamiento; la Comisión acuerda devolver el expediente de que

partiendo del Molino de Pradenilla, en que ha de instalarse la central de la instalación se dirige sencillamente en línea recta al citado pueblo atravesando el camino del cementerio, el de Almazán y el río Prádena, se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la instrucción vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Sección de Obras públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 13 de Diciembre de 1915.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno y Morales

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1915.—Mes de Diciembre de 1915

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial...	6.566'13
2.º Servicios generales...	1.329'16
3.º Obras obligatorias...	8.625
4.º Cargas.....	2.927'25
5.º Instrucción pública...	5.736'35
6.º Beneficencia.....	18.763'89
7.º Corrección pública...	1.636'89
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	4.708'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	1.763'33
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	52.889'35

Segovia, 1.º de Diciembre de 1915.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

Sesión de la Comisión provincial de 11 de Diciembre de 1915.—Conforme, aprobada y certificado: Gil.

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 10, 11, 17, 18, 20, 21, 29 y 30, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 11 de Diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

se trata al Sr. Gobernador con el informe que consta en acta.

Beneficencia.— Suministros.—Capital.—No habiendo podido adjudicarse ninguna de las dos subastas celebradas para la adquisición de garbanzos con destino a la alimentación durante el año próximo, de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por falta de licitadores, la Comisión acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la declaración de excepción de subasta y autorización a esta Corporación para adquirir por Administración dicho suministro durante el mencionado año.

Alienados.— Ituero. — Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido a instancia de Gerardo Garcimartín Aparicio, en solicitud de ingreso de su hermano Venancio en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, por padecer de enajenación mental; la Comisión acuerda: 1.º acceder al ingreso solicitado; y 2.º que tan luego como dicho ingreso tenga lugar, se proceda por los Médicos de dicho Establecimiento a la observación del demente, y que por el solicitante se acuda al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Calamidades.—Ortigosa de Pestaño y Grado.—Completos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de dichos pueblos, en solicitud de condonación de contribuciones, en la forma dispuesta en el Reglamento de 30 Septiembre de 1885; la Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del mismo, acuerda remitir aquéllos a la Administración de Hacienda a los efectos del citado artículo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 19 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Derecho civil español común y foral (1.º y 2.º curso), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos, en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 4 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1915.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Contabilidad general y Práctica mercantil, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril del corriente año y en la Real orden de 23 de Octubre último.

Pueden optar a dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1915.)

2513 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.

SUBASTAS

El día 29 del actual, a las diez de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la tercera subasta, para el aprovechamiento de 4.000 estéreos de leña de ramaje, del monte número 79, de la Comunidad de Sepúlveda y su Tierra, bajo el nuevo tipo de tasación de 2.800 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 13 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 del actual, a las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 81, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.140 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 13 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 29 del actual, a las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la cuarta y última subasta, para el aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 80, bajo el nuevo tipo de tasación de 600 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Segovia, 13 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2510

Alcaldía de Tabanera la Luenga

No habiéndose presentado aspirante a la plaza de guarda municipal de este término, el Ayuntamiento y Junta municipal acordó señalar a dicha plaza vacante, el sueldo anual de ciento setenta y cinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de quince días, siendo requisito indispensable saber leer y escribir.

Tabanera la Luenga, 12 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Mariano de Frutos.

2487

Alcaldía de Labajos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, el presupuesto de este distrito, para el ejercicio del año próximo de 1916, y resultando un déficit de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, esta Corporación en virtud de no encontrar otros medios que los estable-

cidos sobre la base de ingresos, con que cubrir dicho déficit, haciendo uso de las facultades que la confiere la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y otras disposiciones posteriores, que rigen sobre la materia, de conformidad ha acordado establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, sirviendo de base para hacer efectiva la cantidad resultante, la tarifa que se demuestra.

ESPECIES	Unidad de adeudo	Pesetas	Unidades calculadas a consumir	Producto anual calculado	Pesetas
	100 Kgrs.	2'50	598.000	2.990	
	100 id.	2'50	375.000	1.875	
	TOTAL.....		973.000	4.865	

También acordó expresada Corporación que se anuncie al público por término de quince días la aprobación del presupuesto, fijándose anuncios en el sitio de costumbre de la localidad y el BOLETIN OFICIAL de provincia con inserción de la presente tarifa para conocimiento de los contribuyentes y puedan en dicho plazo presentar las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL pongo el presente que firmo en esta villa de Labajos, a 4 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, José Agaña.

2449

Alcaldía de Linares

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal, para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el indicado plazo; pasado que sea, no se oirá ninguna de las que se presenten, aun cuando fueren justas.

Linares, 3 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Daniel Antón.

Igual anuncio y por el mismo palzo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Codorniz
- Adrados
- Valvieja
- Montuenga
- Ortigosa del Monte
- Cubillo
- Moral
- Montejo de Arévalo
- Fresno de Cantespino

Estebanvela
Casla
Pradales
Cobos de Segovia
Escobar
Valleruela de Sepúlveda
Brieva
Laguna de Contreras
Vegafria

Por el plazo de diez días
Bercial

2431

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante cuyo tiempo, serán admitidas las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Montejo de Arévalo, a 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Guzmán Gallego.

2430

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Terminado el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de este Ayuntamiento para el año de 1916, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que le examinen los que lo crean conveniente.

Aldeanueva del Codonal, 6 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Sebastián Martín.

2439

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia, vacante el cargo de Justicia municipal que a continuación se expresa, ha acordado anunciarlo, a fin de que los que se consideren con aptitud y títulos para desempeñarlo, puedan presentar sus respectivas instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Fuentepelayo.—Fiscal municipal.
Madrid, 6 de Diciembre de 1915.—
El Secretario de Gobierno, P. H., Casimiro Olivares.—V.º B.º: El Presidente, Vasco.

2517

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Leopoldo Moreno Rodríguez, mayor de edad y de esta vecindad, sobre información de dominio de una casa sita en esta Ciudad, calle de Isabel la Católica, número once, se ha mandado citar por tercera y última vez a los que tengan cualquier derecho real en dicha finca y convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si

quisiesen alegar su derecho, ofreciendo las pruebas de que intenten valerse, dentro del término que resta de los ciento ochenta días concedidos al efecto; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a dos de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Julián Sainz, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los señores Adjuntos, actuantes en este juicio verbal civil, seguido entre partes de la una como demandante D. Santiago Adrados, representado por el Procurador D. Julián Casado, y de la otra como demandada Feliciano Onrubia, como viuda de Felipe Sanz y madre del menor hijo de ambos Faustino Sanz, siendo citados también por edictos los que se consideren con derecho a la herencia del deudor por la repudiación a la misma de sus más inmediatos sucesores los expresados, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los que resulten coherederos de la herencia perteneciente a Felipe Sanz Lázaro, que ha sido repudiada por la demandada esposa de este, Feliciano Onrubia y el hijo de ambos Faustino Sanz, a que una vez que sea firme esta sentencia paguen al actor D. Santiago Adrados, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, que reclama en este juicio, con más las costas y se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo en bienes de dicha herencia extensiva la condena a los intereses legales. Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Victorio Rodríguez.—Victoriano Villoslada.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Así resulta. Y para que sirva de notificación a los coherederos rebeldes en el juicio y que resulten ser del difunto deudor D. Felipe Sanz Lázaro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez municipal, Julián Sainz.

2483
Juzgado municipal de Segovia
Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.
Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a dos de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Julián Sainz, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los señores adjuntos actuantes en este juicio verbal civil seguido entre partes de la una como demandante D. Santiago Adrados, representado por el Procurador D. Julián Casado, y de la otra como demandada Feliciano Onrubia, como viuda de Felipe Sanz y madre del menor hijo de ambos Faustino Sanz, siendo citados también

por edictos los que se consideren con derecho a la herencia del deudor por la repudiación a la misma de sus más inmediatos sucesores los expresados, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los que resulten coherederos de la herencia perteneciente a Felipe Sanz Lázaro, que ha sido repudiada por la demandada esposa de este, Feliciano Onrubia y el hijo de ambos Faustino Sanz, a que una vez que sea firme esta sentencia paguen al actor D. Santiago Adrados, la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, que reclama en este juicio, con más las costas y se ratifica el embargo preventivo llevado a cabo en bienes de dicha herencia extensiva la condena a los intereses legales. Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julián Sainz.—Victorio Rodríguez.—Victoriano Villoslada.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Así resulta. Y para que sirva de notificación a los coherederos rebeldes en el juicio y que resulten ser del difunto deudor D. Felipe Sanz Lázaro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.—V.º B.º: El Juez municipal, Julián Sainz.

2484
Juzgado municipal de Segovia
Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.
Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene lo siguiente:

2474
Juzgado municipal de Riahuelas
Don Nicolás Moreno de la Iglesia, Juez municipal de este pueblo de Riahuelas.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Los aspirantes deberán presentar en este Juzgado municipal con su solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.
2.º Certificado de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y demás que expresado Reglamento determina.
Sus honorarios son los derechos de arancel.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Riahuelas, 7 de Diciembre de 1915.—El Juez municipal, Nicolás Moreno.

2485
Capitanía General de la primera Región.—Estado Mayor
Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados. El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargento de la Guardia Civil.
2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá

alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que presta sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjetas para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la Primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación Militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las Prisiones Militares, aprobado por Real Orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable que se le entregará en las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Enero próximo.

Madrid, 11 de Diciembre de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán.

2481
JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día treinta y uno, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 10 de Diciembre de 1915.—El Jefe administrativo.

IMPRONTA PROVINCIAL